

Resolución Ministerial

N° 049-2025 MINEDU

Lima, 30 ENE 2025

VISTOS: el Expediente N° MPD2025-EXT-0097918, el Oficio N° 000122-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Memorandum N° 00089-2025-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00158-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal b) del numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, para financiar, durante el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 79.2 del citado artículo, el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 096 920,00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta por la suma de S/ 96 920,00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79 de la Ley N° 32185 dispone que los montos para los fines señalados en el numeral 79.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica;

Que, asimismo el numeral 79.3 del artículo 79 de la referida Ley N° 32185, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, hasta el 31 de enero de 2025, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, las cuales incluyen los mecanismos para



la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 79.1 y 79.2 del citado artículo;



Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país; destacándose que la vigencia del PRONIED fue extendida a través de los Decretos Supremos N° 008-2021-MINEDU y N° 009-2023-MINEDU;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU y su modificatoria, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", la cual establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones;

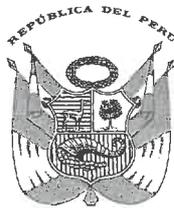


Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;



Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, mediante Oficio N° 000122-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE remite la propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025" y el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 000002-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; el Informe N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP-MO y el Memorando N° 000434-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como el sustento legal contenido en el Informe N°





Resolución Ministerial

N° 049 - 2025 - MINEDU

Lima, 30 ENE 2025

000084-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, solicitando su aprobación y publicación;

Que, el objetivo de la Norma Técnica citada en el considerando precedente es establecer disposiciones específicas para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, bajo la modalidad de subvenciones, para el año fiscal 2025;

Que, con relación a la propuesta de Norma Técnica, mediante Memorándum N° 00089-2025-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación remite el Informe N° 00111-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable sobre la Norma Técnica, por cuanto resulta concordante con los instrumentos de gestión de planificación del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo autorizado por el artículo 79 de la Ley N° 32185;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 00158-2025-MINEDU/SG-OGAJ, luego del análisis correspondiente concluye que la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025" resulta viable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del





Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Morgan Quero

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



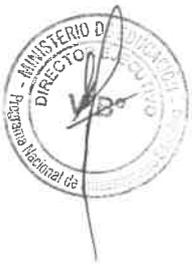


PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”



Resolución de Aprobación			
049 - 2025 - MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
		40	30 ENE 2025

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo



	Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES	6
5. CONTENIDO	7
5.1 Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	7
5.2 Plazos de las Etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	8
5.3 Determinación del No Uso de Recursos	8
5.4 Designación de Actores Responsables	9
5.5 Cambio de Responsables de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	10
5.6 Programación de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	11
5.7 Ejecución de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	14
5.8 Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	16
5.9 Sistema "Mi Mantenimiento"	16
5.10 Evaluación Final	17
5.11 Acciones Transversales	17
5.12 Prohibiciones y Sanciones	18
6. RESPONSABILIDADES	19
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
8. ANEXOS	20
Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	21
Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	22
Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	23
Anexo N° 04. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	24
Anexo N° 05. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	30
Anexo N° 06. Estados de los Formatos de FAA, PCA, DG	40
Anexo N° 07. Estados de las Gestiones de Cuentas	40



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"</p>	<p>Código</p>
---	--	---------------

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones específicas para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, bajo la modalidad de subvenciones, para el año fiscal 2025.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 2.3. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.4. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5. Instituciones educativas públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Pedagógica y Tecnológica.
- 2.6. Programas Educativos Públicos de Educación Básica.
- 2.7. Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y de los Programas Educativos.
- 2.8. Comisiones, o quien haga sus veces, y se mencione como referencia en la presente Norma Técnica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.7. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.8. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.13. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- 3.15. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	Código
--	--	---------------

- 3.17. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- 3.18. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 3.19. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.20. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 3.21. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.22. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.23. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, Resolución Ministerial que aprueba las Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 250-2013-ED, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
- 3.26. Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 3.27. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025".
- 3.28. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento".
- 3.29. Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones".
- 3.30. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.31. Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica".
- 3.32. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".
- 3.33. Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial".



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

- 3.34.** Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- 3.35.** Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- 3.36.** Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular".
- 3.37.** Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANERTS Y CREBE".
- 3.38.** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.39.** Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".

Las normas mencionadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

4. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, se establecen las siguientes definiciones:

4.1. Glosario de Términos

- 4.1.1. Acondicionamiento:** Es el proceso que comprende los trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles y/o desmontables, tales como tabiquería, ejecución de acabados, instalaciones, entre otros. Para el ámbito de la presente Norma Técnica incluye la contratación de bienes y servicios indispensables para asegurar la realización de los mencionados trabajos.
- 4.1.2. Comisión Responsable o la que haga sus veces:** Es la comisión que se conforma en las II.EE. y cumple las funciones establecidas en el numeral 8.6 de la Norma Técnica General. Para las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, esta corresponde al Comité de Gestión de condiciones operativas, que se conforma según los integrantes y funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU.
- 4.1.3. Mi Mantenimiento:** Es el sistema de información, a cargo del PRONIED, al cual acceden los responsables de acondicionamiento y especialistas de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, para registrar y/o aprobar la documentación solicitada en las diferentes etapas del acondicionamiento en los plazos establecidos en la presente Norma Técnica.
- 4.1.4. Norma Técnica General:** Es la Norma Técnica Disposiciones Generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones, aprobada



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

mediante Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU, que establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución del acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en Instituciones Educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones.

- 4.1.5. Panel de Culminación de Acciones:** Es el registro fotográfico del proceso de acondicionamiento, el detalle de las acciones realizadas, así como el monto total incurrido con los recursos asignados. Este se realiza por el responsable de acondicionamiento en el sistema "Mi Mantenimiento".
- 4.1.6. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano:** Servicio administrado por la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para el registro y seguimiento de denuncias sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado.
- 4.1.7. Plataforma Digital Única del Estado Peruano GOB.PE:** Único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales.

4.2. Siglas

- 4.2.1. BN** : Banco de la Nación.
- 4.2.2. CEBE** : Centros de Educación Básica Especial.
- 4.2.3. DG** : Declaración de Gastos.
- 4.2.4. DRE** : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.5. EBA** : Educación Básica Alternativa.
- 4.2.6. EBR** : Educación Básica Regular.
- 4.2.7. ETP** : Educación Técnico-Productiva.
- 4.2.8. FAA** : Ficha de Acciones de Acondicionamiento.
- 4.2.9. IE** : Institución Educativa.
- 4.2.10. II.EE.** : Instituciones Educativas.
- 4.2.11. MINEDU** : Ministerio de Educación.
- 4.2.12. NEE** : Necesidades Educativas Especiales.
- 4.2.13. PCA** : Panel de Culminación de Acciones.
- 4.2.14. PRITE** : Programa de Intervención Temprana.
- 4.2.15. PRONIED** : Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 4.2.16. UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.2.17. UGM** : Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED.

5. CONTENIDO

5.1 Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) Para la definición del listado de locales educativos beneficiarios se han considerado las bases de datos remitidas por la Dirección de Planificación de



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

Inversiones (DIPLAN)¹ del MINEDU y la base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE)² del MINEDU³, sobre las cuales se han considerado los criterios detallados en el Anexo N° 01. Criterios de focalización de locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.

- b) Para determinar el monto asignado a cada local educativo beneficiario del Acondicionamiento 2025 se han considerado los criterios detallados en el Anexo N° 02. Criterios de asignación de recursos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- c) El listado de locales educativos beneficiarios del Acondicionamiento es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del titular del PRONIED, hasta el **05 de febrero de 2025**.

5.2 Plazos de las Etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) El responsable de acondicionamiento, la Comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, la DRE o la que haga sus veces, y el PRONIED cumplen con los plazos establecidos en el Anexo N°03 “Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025” de la presente Norma Técnica.
- b) Los procesos de registro, revisión y aprobación de información son realizados en el sistema “Mi Mantenimiento” administrado por el PRONIED sobre los cuales se describen en el numeral 5.9 de la presente Norma Técnica.
- c) Las DRE, o la que haga sus veces, están facultadas para establecer un cronograma alternativo para todos los locales educativos de las UGEL de su jurisdicción, siempre que no excedan los plazos límites dispuestos para cada actividad en la presente Norma Técnica.
- d) El cronograma alternativo debe ser remitido mediante Oficio al PRONIED, y a su vez debe ser comunicado mediante oficio o resolución a los locales educativos de su jurisdicción.
- e) La UGEL y DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, realiza el seguimiento de los plazos establecidos en la presente Norma Técnica o, de ser el caso, del cronograma alternativo dispuesto por la DRE, o la que haga sus veces, en los locales educativos de su jurisdicción.

5.3 Determinación del No Uso de Recursos

- a) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con la Comisión Responsable, o la que haga sus veces, y/o los programas educativos correspondientes al código del local educativo beneficiario por el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, evalúan y determinan, de corresponder, que no se hará uso de los recursos asignados exclusivamente por los siguientes motivos:

- Locales educativos que cuenten con declaración de cierre definitivo o temporal del servicio educativo en consecuencia a la falta de metas de atención.



¹ Bases de datos “Cálculo de la brecha y orden de prioridad (al 18 de julio de 2024).xlsx” y “LE_Accesibilidad (Julio 2024).xlsx” remitidas mediante el Informe N°407-MINEDU/MGI-DIGEIE-DIPLAN, de fecha 25 de julio de 2024.

² La base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE) tiene fecha de corte 19 de setiembre de 2024.

³ Cabe señalar que para la focalización sí se consideran locales educativos que se encuentran bajo el estado de “activos” pero no disponen de información sobre la matrícula o cantidad de estudiantes en la base de datos de las II.EE de la UE del MINEDU.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”</p>	<p>Código</p>
---	--	---------------

- Locales educativos cuya totalidad de ambientes se encuentren declarados inhabitables o en condición de alto riesgo de colapso por la municipalidad correspondiente⁴, y cuando el servicio educativo no se preste en ambientes en donde se puedan ejecutar acciones de acondicionamiento.
 - Locales educativos donde no se cuente con servidores públicos que cumplan con los requisitos para asumir el cargo de responsables designados.
 - Locales educativos con sustento documentado que evidencie que cuenten con otras fuentes de financiamiento que cubren la totalidad de necesidades de acondicionamiento durante la vigencia del programa.
 - Locales educativos que cuenten con obra nueva recibida en el 2024 o 2025 y que no tengan necesidades de acondicionamiento pendientes de atención durante la vigencia del programa.
- b) Una vez realizada la evaluación, y en caso se requiera, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra en el sistema “Mi Mantenimiento” el “No Uso de Recursos” para los casos debidamente sustentados.
- c) El “No Uso de Recursos” registrado en el sistema “Mi Mantenimiento” es evaluado y aprobado⁵, de corresponder, por la UGM en las fechas y plazos establecidos en la presente norma.
- d) La UGM puede observar los sustentos de “No Uso de Recursos” registrados por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en el sistema “Mi Mantenimiento”, si identifica el incumplimiento de alguno de los motivos descritos en el literal a).
- e) La aprobación del “No Uso de Recursos” inhabilita la transferencia de recursos y, en caso se cuente con transferencia realizada, activa las gestiones para el bloqueo de la cuenta del responsable de acondicionamiento.

5.4 Designación de Actores Responsables

- a) El servidor público designado por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para las actividades de seguimiento y monitoreo de los locales educativos de su jurisdicción es el mismo del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2025⁶. La UGM coordina con dicho servidor público el cumplimiento de todas las acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades contempladas en el cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025 por parte de los locales educativos de su jurisdicción.
- b) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra y notifica al responsable de acondicionamiento en el sistema “Mi



⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados. Asimismo, en relación a la condición de “riesgo de colapso” conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, establece que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es emitido por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra la edificación.

⁵ Se hace referencia al estado de “aprobado” y/o “verificado”. Para los hitos y registros de información de “No Uso de Recursos”, “Ficha de Acciones de Acondicionamiento”, “Panel de Culminación de Acciones” y “Declaración de Gastos”, serán visualizados en el sistema “Mi Mantenimiento” con el estado de “verificado”.

⁶ En concordancia con la Norma Técnica General aprobada mediante Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

Mantenimiento” teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica General.

- c) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda debe registrar en el sistema “Mi Mantenimiento” a un responsable de acondicionamiento que sea distinto al designado para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2025; sin embargo, para los casos en los cuales no se cuente con la posibilidad de registrar a otro responsable, aún después de considerar el orden de prelación según el literal b del numeral 6.2.2 de la Norma Técnica General, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe realizar el seguimiento oportuno para cumplir con las actividades y plazos dispuestos en la presente Norma Técnica.
- d) En caso se designe a la misma persona como responsable de ambas intervenciones⁷, se debe contar con la DG del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2025 verificada por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces según corresponda, para que la UGM pueda realizar las gestiones de transferencia de recursos asignados⁸ del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- e) En cada local educativo, tanto la Comisión Responsable como el responsable de acondicionamiento designado, se encargan del Acondicionamiento de accesibilidad 2025, según se detalla en los numerales 8.6 y 8.7 de la Norma Técnica General.

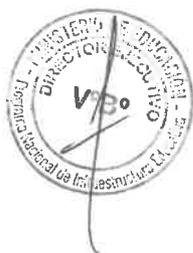
5.5 Cambio de Responsables de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) De requerirse un cambio de responsable de acondicionamiento⁹, la solicitud debe ser registrada en el sistema “Mi Mantenimiento” por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda y de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de la presente Norma Técnica.
- b) En concordancia con la Norma Técnica General, para el registro de cambio de responsable designado, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, debe registrar lo siguiente en el sistema “Mi Mantenimiento”:
 - Una (01) copia digitalizada del DNI del nuevo responsable.
 - Resolución de designación, encargatura, nombramiento o contrato, según corresponda, del cargo vigente del nuevo responsable.
 - Formato de cambio de responsable. (Anexo N° 03 de la Norma Técnica General)
 - Formato de bloqueo/desbloqueo de cuentas. (Anexo N° 06 de la Norma Técnica General)
 - Formato de entrega de cargo. (Anexo N°09 de la Norma Técnica General)
- c) El proceso de cambio de responsable solo debe ser considerado concluido cuando sea visualizado en el sistema “Mi Mantenimiento”. De ese modo el nuevo responsable de acondicionamiento se encuentra habilitado de realizar

⁷ En referencia al Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2025 y del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.

⁸ Se establece esta disposición debido a que, si se tiene el mismo responsable, los recursos asignados al local educativo son transferidos a una única cuenta de ahorros del BN y para poder realizar la transferencia de recursos asignados al Acondicionamiento de Accesibilidad 2025 se requiere que la DG del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2025 esté verificada.

⁹ De acuerdo con el numeral 6.2.3. de la Norma Técnica General aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

únicamente las actividades y procesos que se encuentran vigentes para la etapa en que se encuentre de acuerdo al siguiente detalle:

- Cambio de responsables para transferencia de recursos de cuenta a cuenta: Cuando el primer (o anterior) responsable no haya efectuado el retiro de recursos¹⁰, se gestionará ante el BN, la apertura de cuenta o activación de cuenta, según corresponda¹¹, y la transferencia de recursos de cuenta a cuenta. De ese modo, el proceso de cambio de responsable concluye cuando el nuevo responsable de acondicionamiento ya cuenta con los recursos en su cuenta y se encuentra habilitado, según corresponda, para registrar la FAA y/o retirar los recursos, ejecutar los trabajos de acondicionamiento y culminar con todas las actividades de registro de información en el sistema “Mi Mantenimiento”¹².
- Cambio de responsables sin transferencia de recursos: El nuevo responsable de acondicionamiento se encuentra habilitado solo para realizar actividades administrativas relacionadas al registro de formatos requeridos durante la etapa de ejecución y/o DG y/o evaluación final en el sistema “Mi Mantenimiento”¹³. Para estos cambios de responsable no se gestionará apertura de cuentas ni transferencia de recursos de cuenta a cuenta.

5.6 Programación de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) La programación de acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025¹⁴, debe basarse en el presupuesto establecido en el Listado de Locales Educativos Beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, el cual es destinado exclusivamente para el acondicionamiento del local educativo para la mejora de condiciones de accesibilidad, conforme a las intervenciones listadas¹⁵ y no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a otros fines distintos para los cuales no son autorizados.
- b) El Acondicionamiento de Accesibilidad 2025 considera la implementación gradual¹⁶ de las condiciones de accesibilidad¹⁷ del local educativo y las prioridades establecidas en la presente Norma Técnica. Se debe tener en cuenta el orden de prioridad de las condiciones, ambientes educativos y elementos de intervención, de acuerdo al Cuadro N° 01.

¹⁰ Solo se realizarán transferencias de recursos por cambio de cuenta a cuenta por la totalidad de los recursos asignados. Si el primer (o anterior) responsable de acondicionamiento ha realizado el retiro parcial de los recursos asignados al local educativo, debe proceder con la devolución a la cuenta abierta a su nombre.

¹¹ Se gestiona la apertura de cuenta, cuando el responsable de acondicionamiento aún no tiene cuenta de ahorros en el BN correspondiente al Programa de Mantenimiento y/o Acondicionamiento y se gestiona la activación de cuenta cuando el responsable de acondicionamiento tiene una cuenta de otros periodos, pero se encuentra bloqueada.

¹² Por tanto, en los casos en que el primer (o anterior) responsable ya cuenta con los recursos transferidos, la visualización del estado de cambio de responsable está sujeto al cambio de cuenta a cuenta, siempre y cuando este hito se encuentre vigente.

¹³ El primer (o anterior) responsable que tuvo los recursos transferidos, es el responsable de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento por ello este tipo de cambio de responsable no está sujeto a la transferencia de cuenta a cuenta. En el sistema “Mi Mantenimiento” se visualiza como “Responsable Documentario”.

¹⁴ El monto programado para cada partida deberá incluir los montos de mano de obra y/o materiales. El transporte se debe considerar como una partida diferenciada.

¹⁵ El detalle de los elementos, sub elementos y trabajos de acondicionamiento permitidos se encuentran en el “Anexo N° 04. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025” de la presente Norma Técnica.

¹⁶ Se deberá proponer la implementación gradual de acciones de acondicionamiento que permitan el desplazamiento autónomo, accesible e inclusivo de los usuarios del servicio educativo, al resto de las edificaciones y ambientes del local educativo.

¹⁷ Ver el numeral “12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad” de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Cuadro N° 01. Priorización de condiciones, ambientes educativos y elementos de intervención¹⁸

Prioridad	Grupo	Condiciones	Ambiente ¹⁹	Elementos de intervención ²⁰
1	Ingresos	Ingreso al local educativo. El ingreso por la puerta principal del local educativo es accesible. De presentar diferencias de nivel debe contar con elementos que permitan el acceso.	Ingresos ²¹ al local educativo	Rampas, pisos, escaleras, pasamanos y barandas, puertas
		Ingreso a la edificación. La circulación hasta la edificación y el ingreso a la misma es accesible. De presentar diferencias de nivel, se debe contar con elementos que permitan el desplazamiento hacia la edificación y acceso.	Circulaciones exteriores ²²	Rampas, pisos, escaleras, pasamanos y barandas, puertas
2	Circulación horizontal	Circulación horizontal. Los corredores y/o pasillos de la edificación permiten el desplazamiento seguro hacia los demás ambientes.	Circulaciones interiores ²³	Rampas, pisos, pasamanos y barandas, puertas, equipamiento
3	Servicios higiénicos accesibles	Los servicios higiénicos cumplen con la dotación y tienen condiciones adecuadas de diseño según el servicio educativo. En PRITE. Para niñas y niños menores de 3 años de edad con discapacidad o en riesgo de adquirirla. En CEBE. Para estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, de los 3 años hasta los 20 años. En otras modalidades. Por cada nivel o piso de la edificación para estudiantes de servicios educativos de EBR y/o EBA y/o superior no universitaria.	Servicios higiénicos	Pisos, pasamanos y barandas, puertas, instalaciones sanitarias, muros y paneles, instalaciones eléctricas
4	Señalización	Señalización de seguridad y accesibilidad. El local educativo cuenta con elementos que permiten seguir instrucciones como medidas preventivas frente a posibles desastres o como guía inclusiva para personas con alguna discapacidad.	Todos los ambientes	Señalización

¹⁸ Donde 1 significa máxima prioridad y 6, mínima prioridad. Las prioridades "5" y "6" podrán ser consideradas en caso las necesidades de mantenimiento de las prioridades "1", "2", "3" y "4" hayan sido cubiertas.

¹⁹ Los ambientes señalados en el Cuadro N°01 guardan relación con la clasificación de tipos de ambientes "Tipo F" y "Servicios Higiénicos (SSH)" señalados la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, y las normas técnicas específicas de infraestructura educativa emitidas por el Minedu para la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Pedagógica y Tecnológica.

²⁰ A manera referencial, se consideran como elementos de intervención los denominados "componentes no estructurales" según la Guía General "Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa" y la Guía "Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa".

²¹ Comprende el atrio de ingreso.

²² Comprende las áreas de descanso y/o de estar, y las circulaciones aledañas a los pabellones.

²³ Comprende las circulaciones horizontales techadas, tales como los pasillos.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Prioridad	Grupo	Condiciones	Ambiente ¹⁹	Elementos de intervención ²⁰
		Señalización podotáctil. El local educativo cuenta con elementos que orientan la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros.	Todos los ambientes ²⁴	Señalización
5	Área de recreación accesible	Área de recreación. El área de recreación cuenta con condiciones adecuadas y equipamiento ²⁵ para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.	Área de recreación ²⁶	Pisos, equipamiento, vegetación
6	Circulación vertical	Los elementos de conexión vertical de la edificación permiten un adecuado desplazamiento hacia los pisos superiores. En PRITE Considerar que los ambientes para uso de niños y niñas solo pueden ubicarse hasta el 2° piso. El 3° piso solo es para uso de áreas administrativas ²⁷ . En CEBE Considerar que los ambientes para uso de estudiantes solo pueden ubicarse en el 1° piso. El 2° piso solo es para uso de áreas administrativas ²⁸ .	Circulaciones interiores	Rampas, escaleras, pasamanos y barandas, instalaciones especiales

c) Conforme a los alcances del Anexo N° 04. "Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025" de la presente Norma Técnica, se debe considerar las necesidades de acondicionamiento de la infraestructura educativa identificadas y documentadas, que hayan resultado de:

- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Recomendación realizada por la autoridad competente (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, entre otros).
- Informes del Órgano de Control Interno.
- Inspección técnica de la UGEL, DRE, Gobierno Regional o Gobierno Local y/o del PRONIED.

d) La programación de acciones de acondicionamiento debe ser coordinada y evaluada de manera conjunta con la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, y, de corresponder, con las Unidades Ejecutoras en los siguientes casos:

- Se cuente con programación o ejecución de obra nueva (total o parcial), reconstrucción, acondicionamiento o demolición de la infraestructura educativa²⁹.



²⁴ En ambientes interiores sólo se considera piso podotáctil en SSHH que cuentan con cubículo para persona con discapacidad.

²⁵ Conforme al listado de elementos del Anexo N° 05. Características generales de equipamiento recreativo de la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°056-2019-MINEDU.

²⁶ Comprende el área de recreación.

²⁷ Según lo establecido en el numeral "9.1.1. Número de niveles o pisos de edificación" de la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°056-2019-MINEDU.

²⁸ Ídem

²⁹ La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe evaluar el alcance de las intervenciones de acondicionamiento en el local educativo a fin de evitar duplicidad con otras intervenciones programadas o en ejecución.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

- El servicio educativo se brinde, de manera provisional, en otro local educativo o una zona asignada por la UGEL/DRE, Gobierno Regional o Gobierno Local³⁰.
 - Se cuente con infraestructura educativa dentro del periodo de garantía³¹.
- e) En locales educativos cuyo código de local educativo esté asignado a más de un código modular de servicio educativo (CEBE, PRITE, EBR, EBA, ETP), el uso de los recursos para acondicionamiento de accesibilidad asignados debe programarse y ejecutarse en acciones que beneficien a todos los servicios educativos que se encuentren en dicho local educativo.
 - f) De acuerdo a la identificación de necesidades del local educativo, el responsable de acondicionamiento en coordinación con la Comisión Responsable, elabora y registra la FAA en el sistema "Mi Mantenimiento". Asimismo, debe incluir los documentos (planos, presupuesto, cotizaciones, fotografías, entre otros) que evidencien las necesidades del local educativo.
 - g) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe revisar y evaluar la programación de acciones de acondicionamiento y debe realizar observaciones dentro de los plazos programados.
 - h) El responsable de acondicionamiento, en coordinación con la Comisión Responsable debe revisar y subsanar las observaciones correspondientes para una nueva revisión de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda.
 - i) La UGM del PRONIED revisa las FAA verificadas o aprobadas para corroborar que la programación de acciones de acondicionamiento cumpla con lo dispuesto en la presente Norma Técnica. Asimismo puede realizar observaciones dentro de los plazos programados.
 - j) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con el responsable de acondicionamiento debe revisar y subsanar las observaciones correspondientes para una nueva revisión de la UGM del PRONIED.

5.7 Ejecución de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) Según lo dispuesto en la FAA aprobada, la Comisión Responsable y el responsable de acondicionamiento, debe contratar los servicios de ejecución y/o comprar los materiales correspondientes para dar inicio a las intervenciones³².
- b) El inicio de la ejecución de trabajos de acondicionamiento debe ser comunicado a la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda. Asimismo, de asignarse un personal técnico por PRONIED para el monitoreo del local educativo, el responsable de acondicionamiento debe reportar de manera periódica sobre el avance y/o incidencias en los trabajos ejecutados.

³⁰ En estos casos el presupuesto asignado al código de local educativo puede ser ejecutado en los ambientes educativos donde se preste el servicio educativo, aun si estos ambientes son de otro local educativo. De ser el caso, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda debe evaluar el alcance de las intervenciones de acondicionamiento en el local educativo a fin de evitar duplicidad de acciones en los mismos ambientes.

³¹ Conforme a lo dispuesto en el numeral 83.4 del "Artículo 83. Responsabilidad de la empresa privada" del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su modificatoria. Asimismo, se deberá considerar el plazo no inferior a siete (07) años, de acuerdo con el "Artículo 40. Responsabilidad del contratista" del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

³² Se recuerda realizar el registro fotográfico de los elementos antes de realizar las intervenciones (foto del "antes" del PCA).



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

- c) La ejecución de acciones de acondicionamiento debe realizarse de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones, especialmente en materia de accesibilidad:
- Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°056-2019-MINEDU.
 - Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU.
 - Norma Técnica "Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°019-2023-MINEDU.
 - Norma A.010, norma A.040, norma A.120 y norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- d) Si se dan variaciones respecto a las acciones programadas o el monto programado en la FAA, durante la ejecución de acciones, por factores que no pudieron ser previstos en la programación inicial, se debe coordinar con la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, para la evaluación y orientación correspondiente³³, de acuerdo a los medios que determine cada UGEL, DRE o la que haga sus veces, según corresponda.
- e) Los motivos para sustentar variaciones son:
- Nuevas necesidades como consecuencia de situaciones no previstas como fenómenos naturales u otros o ante su peligro inminente.
 - Atención de necesidades de acondicionamiento por otras fuentes de financiamiento.
 - Limitaciones para la adquisición o traslado de materiales o para la contratación de servicios.
- f) Los sustentos de las variaciones, así como los elementos de intervención aprobados debe incluirse en el PCA y en la DG, sin implicar cambios en la información consignada en la FAA aprobada.
- g) Durante la ejecución de acciones de acondicionamiento, el responsable de acondicionamiento debe iniciar la elaboración y registro del PCA en el sistema "Mi Mantenimiento", y lo envía para verificación en concordancia con los plazos establecidos en la presente Norma Técnica. El PCA contiene la evidencia fotográfica del antes, durante y después de la ejecución de acciones de acondicionamiento.
- h) Los comprobantes de pago (boletas de venta, recibos por honorarios, entre otros) correspondientes a la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y/o servicios de transporte deber emitirse hasta la fecha establecida para el registro del PCA.
- i) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, revisa y observa o aprueba el PCA dentro de la fecha establecida. En caso se presenten observaciones, el especialista de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, incluye el detalle en el sistema "Mi



³³ Las acciones de acondicionamiento reprogramadas deben considerar las prioridades establecidas en la presente Norma Técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Mantenimiento" para la revisión y subsanación por parte del responsable de acondicionamiento y, de corresponder, la Comisión Responsable.

- j) Los recursos no utilizados del monto de acondicionamiento asignado para el local educativo deber ser devueltos según las siguientes consideraciones:
- La devolución debe ser realizada en la cuenta de ahorros abierta a nombre del responsable de acondicionamiento en el BN, dentro del plazo establecido para la aprobación de la DG.
 - Posterior a la fecha de aprobación de la DG, las devoluciones se realizan a la Cuenta Corriente N°0000-860867 del BN a nombre del M. EDUCACIÓN PRONIED.

5.8 Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

- a) El responsable de acondicionamiento en coordinación con la Comisión Responsable, elabora y registra el formato del Anexo N° 05 "Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025" de la presente Norma Técnica, en el sistema "Mi Mantenimiento" para revisión y observación o verificación por parte de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda³⁴.
- b) Asimismo, se debe enviar el expediente de DG digital o físico a través de la mesa de partes virtual o presencial de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a lo señalado en la Norma Técnica General. Se recomienda que el expediente sea registrado en el sistema "Mi Mantenimiento".
- c) Se recomienda que el registro de información y sustentos de los comprobantes de pago de la DG se realice en conjunto con el registro fotográfico del PCA en el sistema "Mi Mantenimiento".
- d) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, revisa y observa o aprueba la DG dentro de la fecha establecida. En caso se presenten observaciones, el especialista de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, incluye el detalle en el sistema "Mi Mantenimiento" para la revisión y subsanación por parte del responsable de acondicionamiento y, de corresponder, la Comisión Responsable.
- e) La UGM puede revertir las DG verificadas y PCA verificados, al estado "enviado para verificar", en caso encuentre irregularidades en el marco de lo expuesto en la presente Norma Técnica y la Norma Técnica General que la acompaña.

5.9 Sistema "Mi Mantenimiento"

- a) Es el sistema de información de los programas de subvención directa como Mantenimiento y Acondicionamiento, a cargo del PRONIED, al cual acceden los responsables de acondicionamiento³⁵ y especialistas de UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, para:
 - Registrar, revisar y/o aprobar la documentación solicitada en las diferentes etapas del programa de acondicionamiento en los plazos

³⁴ El envío para verificación de la DG se encuentra sujeto al cumplimiento del envío para verificación del PCA, dentro de los plazos vigentes.

³⁵ Si bien las actividades de acondicionamiento están a cargo de la Comisión Responsable y el responsable de acondicionamiento, es este último el que tiene acceso al sistema "Mi Mantenimiento", y quien deberá registrar la información.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

establecidos en la presente Norma Técnica. Los estados "*sin registrar*", "*en proceso de registro*", "*enviada para verificación*", "*observada*" y "*verificada*" que se visualizan en el sistema "Mi Mantenimiento" se detallan en el Anexo N° 06. Estados de los formatos de FAA, PCA o DG.

- Visualizar y/o revisar el estado de las gestiones relacionadas a la apertura, transferencia, bloqueo y desbloqueo de cuenta de ahorros ante el BN, así como los montos transferidos y saldos en las cuentas. Los estados visualizados en el sistema "Mi Mantenimiento" se detallan en el Anexo N° 07. Estados de las gestiones de cuentas.
- b) Las instancias de gestión educativa, Gobierno Regional, Gobierno Local, Órgano de Control, entre otros, que, conforme a sus competencias, requieran acceso al sistema "Mi Mantenimiento" para acciones de seguimiento, deberán realizar dicho requerimiento mediante Oficio dirigido al PRONIED.

5.10 Evaluación Final

5.10.1 Evaluación final por parte de las UGEL y/o DRE o la que haga sus veces

- a) La UGEL emite un informe a la DRE, o la que haga sus veces, con el estado situacional de todas las etapas del acondicionamiento en su jurisdicción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7.1 de la Norma Técnica General. Además, el informe debe incluir los sustentos y/o documentos de las acciones efectuadas para promover la adecuada gestión del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025 en su jurisdicción.
- b) La DRE, o la que haga sus veces, emite un único informe consolidado³⁶ de la región al PRONIED, que incluye el estado situacional de los locales educativos a su cargo y del informado por las UGEL de su jurisdicción, así como los resultados de las acciones implementadas y la supervisión efectuada a lo largo de la ejecución del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- c) De conformidad con la Norma Técnica General, en caso de persistencia de observaciones en las declaraciones de gastos de los locales educativos, o la detección de irregularidades sobre el uso, sustento o devolución de los recursos, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe informar a las instancias competentes para el inicio de acciones correspondientes.

5.11 Acciones Transversales

- a) Para las acciones de control, seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica en las diferentes etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, desde la UGM del PRONIED se implementa modalidades virtuales y/o presenciales cuya programación de fechas y temas se coordina con las UGEL y/o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda.
- b) Las UGEL y/o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a sus competencias, debe replicar y/o implementar acciones de asistencia técnica dirigida a los responsables de acondicionamiento de los locales educativos de su jurisdicción.



³⁶ La DRE, o la que haga sus veces, remite un único informe consolidado mediante oficio dirigido al PRONIED.

		Norma Técnica	Código
	PERÚ Ministerio de Educación	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

- c) La UGEL y/o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, puede promover la participación de los miembros de la APAFA como miembros de la Comisión Responsable, como apoyo en la ejecución de acciones de acondicionamiento y/o para acciones de seguimiento del cumplimiento de la presente Norma Técnica.
- d) Las DRE, o la que haga sus veces, conforme a sus competencias, debe realizar a su vez, acciones de seguimiento y monitoreo a las UGEL de su jurisdicción³⁷.

5.12 Prohibiciones y Sanciones

5.12.1 Prohibiciones

- a) Los recursos de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025 no pueden ser ejecutados para fines no autorizados, según lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La presente Norma Técnica detalla las acciones permitidas en el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, así como se indican las prioridades correspondientes. Por lo tanto, se debe dar cumplimiento estricto a su contenido; además, corresponde tener en cuenta lo siguiente:
- No se puede ejecutar intervenciones que no constituyan acondicionamiento de condiciones de accesibilidad de la infraestructura existente y/o que no estén detalladas en la FAA.
 - No se puede construir nuevos ambientes.
 - Queda prohibido realizar intervenciones que afectan el comportamiento estructural de las edificaciones.
 - No se puede intervenir edificaciones en riesgo de colapso o declaradas inhabitables.
 - No se puede intervenir y/o realizar intervenciones fuera de los límites de la propiedad del local educativo.
- b) De identificarse posibles actos de corrupción o falta de ética, cometidos en los procesos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, se deben considerar las pautas y canales de presentación de denuncias e imposición de sanciones de la Norma Técnica General, así como la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometidos por personal de una entidad del Estado se podrá registrar la denuncia en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano³⁸.

5.12.2 Sanciones

La imposición de sanciones se genera por las faltas cometidas que causan transgresión a la normativa vigente de la materia, lo cual se procesará de acuerdo a ley, según se indica en el numeral 7.3 de la Norma Técnica General.



³⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 8.3. Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces de la Norma Técnica General, aprobada mediante Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU.

³⁸ El acceso a la plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

6. RESPONSABILIDADES

Los programas, órganos, unidades orgánicas e instancias de gestión educativa descentralizada que participan en el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, en el marco de sus competencias, tienen responsabilidades indicadas en el numeral 8 de la Norma Técnica General, así como son responsables del correcto cumplimiento de la presente Norma Técnica, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Primera. - En situaciones debidamente justificadas, de manera general o focalizada, la UGM del PRONIED puede habilitar un plazo extemporáneo para la ejecución de actividades del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, teniendo en cuenta para ello el periodo de ejecución autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

7.2. Segunda. - Todas las responsabilidades y actividades asignadas a la UGEL en la presente Norma Técnica deben ser desarrolladas por las DRE, o las que hagan sus veces cuando en su jurisdicción tengan IIEE a su cargo.



	Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

8. ANEXOS

- 8.1. **Anexo N°01.** Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- 8.2. **Anexo N°02.** Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- 8.3. **Anexo N°03.** Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- 8.4. **Anexo N°04.** Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- 8.5. **Anexo N°05.** Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.
- 8.6. **Anexo N°06.** Estados de los Formatos de FAA, PCA, DG.
- 8.7. **Anexo N°07.** Estados de las Gestiones de Cuentas.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

a) Criterios de focalización

Para la definición del listado de locales educativos beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, se trabajó con las bases de datos remitidas por la Unidad de Estadística (UE) del MINEDU y la Base de datos de DIPLAN, las cuales contienen información sobre el servicio educativo, tipo de gestión y otros vinculados a la infraestructura educativa, sobre los cuales se han considerado los siguientes criterios:

- i) **Modalidad:** Locales educativos que ofrecen un servicio de Educación Básica Especial (EBE), sea Centro de Educación Básica Especial (CEBE) o Programa de Intervención Temprana (PRITE) que cuenten con metas de atención mayor a 0, según la base de datos remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN).
- ii) **Tipo de gestión:** Se consideran locales educativos activos comprendidos en la gestión A1 y A4³⁹, y con código de local en estado “activo” acorde a la base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE) del MINEDU. La base de datos tiene fecha de corte 19 de setiembre de 2024.
- iii) **Locales educativos que no tienen un proyecto de inversión integral**, según la base de datos remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de fecha 05 de setiembre de 2024.
- iv) **Locales educativos que no tengan “Brecha cerrada”⁴⁰**, según la base de datos remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de fecha 18 de julio de 2024.
- v) **Locales educativos que no tengan el grado de “Accesible total”**, según la base de datos remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de fecha 05 de setiembre de 2024.
- vi) **Locales educativos que no pertenezcan al “Grupo de prioridad 1: en Riesgo”⁴¹**, según la base de datos remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de fecha 18 de julio de 2024.
- vii) **Locales educativos que no hayan sido beneficiarios del recurso de Acondicionamiento para el periodo 2024**, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°035-2024-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N°016-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.



b) Exclusiones

De los locales que han cumplido con los criterios de focalización, se han separado a los locales educativos que presentan impedimentos para la ejecución del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025, debido a que pertenecen a la gestión de las Fuerzas Armadas - FF.AA.

³⁹ Según las especificaciones de la base de datos de IIE de la UE del Ministerio de Educación, el código alfanumérico (A) identifica a las instituciones educativas públicas, correspondiendo el código A1 a las públicas de gestión directa o dependencia del Ministerio de Educación, y el código A4 a las públicas de gestión privada por convenio con el sector Educación.

⁴⁰ La “Brecha cerrada” hace referencia a que el local educativo no necesita alguna intervención en su infraestructura.

⁴¹ El “Grupo 1 – Riesgo” hace referencia a los locales en con ratio de demolición mayor o igual a 70% (es decir, que la infraestructura se encuentra expuesta a un muy alto riesgo de colapso).

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

Para la asignación de presupuesto a cada local educativo se tienen 13 variables que brindan información sobre las características asociadas a la infraestructura del local educativo, características asociadas al servicio educativo y características asociadas al entorno que inciden en las necesidades del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025.

Criterios de asignación de recursos por concepto de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025		
Criterio	Subcriterio	Variable
1. Características asociadas a la infraestructura del local educativo	Condiciones ⁴² de accesibilidad	1) (Sí/No) Servicios higiénicos
		2) (Sí/No) Circulación vertical
		3) (Sí/No) Ingresos/Accesos
		4) (Sí/No) Señalización
	Información del predio	5) (Sí/No) Local propio
2. Características asociadas al servicio educativo	Tamaño del local educativo	6) (#) Matrícula EBE
		7) (#) Matrícula general LE
		8) (#) Niveles educativos
	Intensidad de uso de la infraestructura	9) (#) Área techada que no requiere demolición
		10) (#) Años de antigüedad
		11) (#) Turnos
3. Características asociadas al entorno	Transporte	12) (+/-) Ruralidad
		13) (Sí/No) Traslado desde la capital distrital hasta el local educativo es por vía fluvial



⁴² Conforme a la Base de Datos remitida por DIPLAN, la información del Censo Educativo 2024 cambió el término "condiciones de accesibilidad" por "componentes de accesibilidad".

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

Responsable	Actividad	Plazo ⁴³
Designación de actores responsables		
DRE	Determinación de cronograma alternativo a nivel de región	Hasta el 17 de febrero de 2025
UGEL	Designación y registro de los responsables de acondicionamiento	Hasta el 22 de abril de 2025
UGEL	Registro de cambio de responsables de acondicionamiento para transferencia de recursos de cuenta a cuenta	Hasta el 08 de julio de 2025
UGEL	Registro de cambio de responsables de acondicionamiento sin transferencia de recursos	Hasta el 30 de setiembre de 2025
UGEL	Registro de sustento del "No Uso de Recursos"	Hasta el 02 de setiembre de 2025
PRONIED	Evaluación y aprobación del "No Uso de Recursos"	Hasta el 09 de setiembre de 2025
Programación de acciones		
PRONIED – BN	Apertura de cuentas de ahorros	Desde el registro del responsable de acondicionamiento hasta el 15 de julio de 2025
PRONIED – BN	Transferencia de los recursos asignados (incluyen los cambios de cuenta a cuenta)	Desde el registro del responsable de acondicionamiento o apertura de cuenta hasta el 25 de agosto de 2025
Responsable de acondicionamiento	Registro de Ficha de Acciones de Acondicionamiento (FAA)	Desde el registro del responsable hasta el 20 de mayo de 2025
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de la FAA	Desde el registro de la FAA hasta el 10 de junio de 2025
UGEL	Evaluación y aprobación de la FAA	
UGEL y Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de la FAA	Desde la revisión de la FAA hasta el 08 de julio de 2025
PRONIED	Evaluación y aprobación de la FAA	
Ejecución de acciones		
Responsable de acondicionamiento	Retiro de los recursos transferidos y ejecución de acciones	Desde la aprobación de la FAA hasta el 25 de agosto de 2025
Responsable de acondicionamiento	Registro de Panel de Culminación de Acciones (PCA)	Hasta el 02 de setiembre de 2025
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de PCA	Hasta el 30 de setiembre de 2025 ⁴⁴
UGEL	Evaluación y aprobación de PCA	
Responsable de acondicionamiento	Devolución de los recursos no utilizados en la cuenta propia creada en el BN	
UGEL	Solicitud de bloqueo y desbloqueo de cuentas de ahorros	
Declaración de gastos		
Responsable de acondicionamiento	Registro y envío de Expediente de Declaración de Gastos (DG)	Hasta el 16 de setiembre de 2025
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de expediente de DG	Hasta el 30 de setiembre de 2025
UGEL	Evaluación y aprobación del Expediente de DG	
Evaluación final		
DRE	Elaboración del informe consolidado del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025	Hasta el 14 de octubre de 2025
PRONIED	Cierre del sistema de información "Mi Mantenimiento"	

⁴³ Las actividades contempladas en el cronograma se habilitan con la aprobación del listado de locales educativos beneficiarios.

⁴⁴ Para la devolución de recursos posterior a esta fecha, toda devolución será realizada en la cuenta recaudadora del PRONIED.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Anexo N° 04. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

NOMBRE DE LA I.E. _____ CORREO ELECTRONICO: _____
 PERIODO: _____ TELEFONO: _____
 COD LOCAL: _____ CENTRO PROBLADO: _____
 UBICACIÓN: _____ PROVINCIA: _____
 DISTRITO: _____ DEPARTAMENTO: _____
 ESTADO: _____ FECHA DE VERIFICACIÓN: _____
 TIPO DE FICHA: _____

I. RESUMEN DE MONTOS ASIGNADOS Y PROGRAMADOS

TOTAL ASIGNADO	S/0.00
TOTAL PROGRAMADO	S/0.00
PRIORIDAD 1 – INGRESOS	
1.00. INGRESO AL LOCAL EDUCATIVO	S/0.00
2.00. INGRESO A LA EDIFICACIÓN	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
PRIORIDAD 2 – CIRCULACIONES HORIZONTALES DE LAS EDIFICACIONES	
3.00. CIRCULACIÓN HORIZONTAL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
PRIORIDAD 3 – SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	
4.00. SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
PRIORIDAD 4 – SEÑALIZACIÓN	
5.00. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	S/0.00
6.00. SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
PRIORIDAD 5 – ÁREA DE RECREACIÓN ACCESIBLE	
7.00. ÁREA DE RECREACIÓN	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
PRIORIDAD 6 – CIRCULACIONES VERTICALES DE LAS EDIFICACIONES	
8.00. CIRCULACIÓN VERTICAL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00
TRANSPORTE	
9.00. TRANSPORTE	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

II. DETALLE DE MONTOS PROGRAMADOS

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTES					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	INGRESO A LE	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIENICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO					
1.00 RAMPAS														
1.01 Rampa de ancho mínimo de 1.50 m sobre suelo natural o relleno consolidado ⁴⁵ .														
1.02 Acabados uniformes y antideslizante en rampas existentes. Incluye la corrección de pendiente (inclinación). Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se deberá considerar bruñas ⁴⁶ , juntas ⁴⁷ .														
1.03 Elementos antideslizantes en rampas (cintas, adheribles de caucho o jebe o plástico o goma).														
SUBTOTAL =														
2.00 PISOS														
2.01 Acabados antideslizantes de alto tránsito en exteriores. Implica trabajos con materiales como arcilla, caucho, cemento o terrazo. Incluye pisos en veredas. Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se deberá considerar bruñas ⁴⁸ , juntas ⁴⁹ y sardinel por debajo del nivel de piso. Puede incluir "falso piso" para nivelación de superficie, en caso no exista.														
2.02 Acabados antideslizantes de alto tránsito en interiores. Implica trabajos con materiales como vinilo, cerámico, losetas de arcilla, caucho u otros afines. Puede incluir "falso piso" para nivelación de superficie, en caso no exista.														
2.03 Acabado de cemento semipulido en interiores de edificaciones. Puede incluir "falso piso" para nivelación de superficie, en caso no exista.														
2.04 Superficies blandas para espacios de seguridad en áreas de recreación ⁵⁰ . Se consideran materiales como caucho, goma, espuma polietileno y/o material similar para amortiguamiento en caso de caídas.														
2.05 Superficies para áreas de recreación. Incluye vereda y/o losa para el diseño de zonas y/o circulaciones internas del área de juegos.														
SUBTOTAL =														
3.00 ESCALERAS														
3.01 Escalera de ancho mínimo de 1.20 m sobre suelo natural o relleno consolidado.														



⁴⁵ La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima indicada en el literal b) del art. 6 de la norma A.120 del RNE.

⁴⁶ Hendidura en el concreto en forma de canal de poca profundidad que se marca en el cemento fresco. En rampas, las bruñas deberían distanciarse 15cm como máximo y considerar acabado frotachado u otro antideslizante.

⁴⁷ Separación de aproximadamente 1" en el vaciado de concreto, para evitar rajaduras por el secado del mismo. Se recomienda considerar juntas cada 3m.

⁴⁸ Hendidura en el concreto en forma de canal de poca profundidad que se marca en el cemento fresco. Se recomienda considerar bruñas cada 1m para evitar fisurado en superficies de cemento.

⁴⁹ Separación de aproximadamente 1" en el vaciado de concreto, para evitar rajaduras por el secado del mismo. Se recomienda considerar juntas cada 3m.

⁵⁰ Se recomienda la intervención en áreas de recreación que tienen cobertura existente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTES					UNIDAD DE MEDIDA			COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (\$)
	INGRESO A LE	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO			
3.02 Paso y contrapaso de gradas en escaleras existentes. Incluye cantoneras y elementos antideslizantes (cintas).											
SUBTOTAL =											
4.00 PASAMANOS Y BARANDAS											
4.01 Barandas y/o pasamanos en parapetos ⁵¹ , rampas, escaleras y/o circulaciones. Para las zonas bioclimáticas sierra y heladas, se recomienda que los pasamanos sean de madera.											
4.02 Barras de apoyo ⁵² tubular para persona con discapacidad. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.											
4.03 Barrera de seguridad ⁵³ , para espacios debajo de las rampas y escaleras con altura menor a 2.10m y que estén desocupados.											
SUBTOTAL =											
5.00 PUERTAS											
5.01 Puerta para exteriores de edificaciones (metálicas, madera o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerrajería.											
5.02 Puerta para interiores de edificaciones (metálicas, madera o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerrajería.											
5.03 Puerta para cubículos de baños (madera, aglomerados o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerraduras, tiradores, cerrojos y todo aquello que se requiera para que esta funcione de manera correcta.											
SUBTOTAL =											
6.00 INSTALACIONES SANITARIAS EN SERVICIOS HIGIÉNICOS											
6.01 Aparatos sanitarios (inodoros, urinarios, lavatorios ⁵⁴) y/o grifería. Incluye elementos que garanticen su operatividad.											
6.02 Sistema de captación y/o distribución de agua ⁵⁵ . Incluye ductos, tuberías, tapas de paso, llave, válvula, electrobombas, sensores, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de agua.											
6.03 Tinas en PRITE. Podrá incluir el punto de agua, desagüe y accesorios que se requieran para su correcto funcionamiento.											
6.04 Duchas en CEBE. Podrá incluir el punto de agua, desagüe y accesorios que se requieran para su correcto funcionamiento.											
6.05 Cambiador de pañales. No incluye pañales y/o elementos de limpieza.											
6.06 Accesorios sanitarios fijos a la pared. Incluye dispensadores para jabón, toallero, perchero, secador de manos, dispensador de papel toalla, portarrollos de papel higiénico, ganchos para muletas, asiento abatible en ducha.											
6.07 Sistema de evacuación de desagüe ⁵⁶ . Incluye ductos, tuberías, buzones y cajas de registro de alcantarillado y desagüe, tapas de											

⁵¹ Antepecho o muro de altura media que se coloca para evitar caídas.

⁵² Considerar literales d), e) y f) del art. 15, literal c) del art. 16 y literal c) del art. 17 de la norma A.120 del RNE.

⁵³ Considerar el literal i) del art. 6 de la norma A.120 del RNE.

⁵⁴ Se recomienda que los lavatorios no presenten barreras para usuarios con sillas de ruedas.

⁵⁵ Se recomienda revisar el anexo 6 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de almacenamiento de agua, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”.

⁵⁶ Se recomienda revisar el anexo 5 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de disposición sanitaria de excretas, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTES					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	INGRESO A LE	CIRCULACIÓN EXT.	CIRCULACIÓN INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CUBICO					
paso, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de desagüe.														
6.08 Cunetas y/o canales en piso⁵⁷. Incluye rejillas de piso y elementos de protección.														
SUBTOTAL =														

7.00 MUROS – PANELES EN SERVICIOS HIGIÉNICOS														
7.01 Muros de albañilería. Implica trabajos de resane, tarrajeo y protección contra la humedad.														
7.02 Tabiques o muros ligeros (fibrocemento, madera, yeso, paneles divisorios para baños y/o afines⁵⁸).														
7.03 Zócalos en muros y/o contra zócalos para protección contra la humedad. Implica trabajos sobre revestimientos con porcelanatos, cerámicos, impermeabilización o afines para protección de la humedad.														
SUBTOTAL =														

8.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS⁵⁹ EN SERVICIOS HIGIÉNICOS														
8.01 Tablero y/o sub-tablero eléctrico. Incluye gabinete (caja), riel metálico, canaletas, borneras o bornes de conexión (conectores), interruptor automático de disparo instantáneo (interruptor termomagnético), interruptores diferenciales (ID), dispositivo de corriente residual o interruptor de falla a tierra (GFC), temporizador, entre otros afines. ⁶⁰														
8.02 Circuitos eléctricos. Incluye tuberías, canaletas, cajas de paso, cableado eléctrico. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de corriente eléctrica.														
8.03 Luminarias, tomacorrientes e interruptores.														
8.04 Terma eléctrica y/o solar. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
SUBTOTAL =														

9.00 INSTALACIONES ESPECIALES⁶¹														
9.01 Ascensores y/o plataformas elevadoras existentes. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye la instalación y/o reposición de ascensores y/o plataformas elevadoras.														
9.02 Extractores de aire. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
9.03 Bebederos para uso de persona con discapacidad.														
SUBTOTAL =														

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Considerar sardinel sobre el nivel del piso para evitar la humedad en la parte inferior de los tabiques.

⁵⁹ Las instalaciones eléctricas sólo podrán ser realizadas por mano de obra calificada.

⁶⁰ Se recomienda revisar el artículo 3 "Componentes básicos de los tableros eléctricos", del anexo 2 "Instalaciones eléctricas interiores – tableros eléctricos", de la Guía "Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa".

⁶¹ Las instalaciones especiales sólo podrán ser realizadas por mano de obra calificada.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTES					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (\$)	
	INGRESO A LE	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO				
10.00 SEÑALIZACIÓN														
10.01 Señalización de seguridad y accesibilidad universal ⁶² . Incluye marcado de puntos de reunión (zonas seguras) en caso de sismo. Incluye bandas señalizadoras ⁶³ en puertas de vidrio.														
10.02 Señalización visual ⁶⁴ . Contempla señaléticas en alto contraste de color de letra con el fondo.														
10.03 Señalización braille y/o planos hápticos ⁶⁵ . Incluye sistemas táctiles y/o caracteres en alto relieve.														
10.04 Señalización podo táctil en pisos ⁶⁶ . Considerar que se coloca en el pavimento, al inicio y final de rampas y escaleras, para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, puede ser: banda podo táctil guía y banda podo táctil de prevención.														
10.05 Señales sonoras. Incluye alarmas audibles con sonido tolerable por todos los usuarios, toda señal sonora debe estar acompañada por un dispositivo luminoso intermitente. No incluye parlantes de sonido.														
10.06 Señales luminosas.														
SUBTOTAL =														

11.00 EQUIPAMIENTO														
11.01 Equipamiento fijo para actividades recreativas ⁶⁷ (físicas y/o sensoriales) para niños(as) y estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Los elementos deben ser duraderos, estables y estar fijados en el área de recreación.														
11.02 Tachos fijos y/o móviles para residuos sólidos aprovechables, no aprovechables, orgánicos o peligrosos ⁶⁸ . Considerar que la abertura se ubique a una altura máxima de 0.80 m para que sea accesible a toda persona.														
SUBTOTAL =														

12.00 VEGETACIÓN EN ÁREAS DE RECREACIÓN (CEBE O PRITE)														
12.01 Vegetación natural (pasto natural) en áreas recreativas. Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, desbroce, retiro de maleza, instalación de material absorbente como arena o grava y colocación de tierra de chacra.														
12.02 Vegetación sintética (grass sintético) en áreas recreativas bajo sombra. Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, instalación de material absorbente como arena o grava.														
SUBTOTAL =														

⁶² Se recomienda revisar el numeral 12.20.5 de la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU y la NTP 873.001:2018 "Señalización para accesibilidad universal en edificaciones".

⁶³ Considerar según literal f) del artículo 4 de la norma A.120 del RNE: colocar 3 bandas o indicadores visuales; la primera a una altura de 0.30m al eje, la segunda entre 0.90m y 1.00m al eje y la tercera a una altura entre 1.30m y 1.40m al eje.

⁶⁴ Se recomienda revisar la NTP 399.010-1: rojo (prohibición), azul (obligación), amarillo (peligro), verde (emergencia).

⁶⁵ Se recomienda revisar la NTP 873.001:2018 "Señalización para accesibilidad universal en edificaciones". Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.

⁶⁶ En los servicios higiénicos sólo se podrá considerar baldosas podotáctil cuando se cuenta con un cubículo para persona con discapacidad al interior de los servicios higiénicos, en cumplimiento del art. 19 de la norma A.120 del RNE.

⁶⁷ Conforme al listado de elementos del Anexo N° 05. Características generales de equipamiento recreativo de la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°056-2019-MINEDU.

⁶⁸ Considerar el literal c. del art. 22 de la RVM N°010-2022-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTES					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
	INGRESO A LE	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CUBICO				

13.00	TRANSPORTE												
13.01	Servicio de transporte terrestre para las acciones de acondicionamiento de infraestructura.												
13.02	Servicio de transporte fluvial para las acciones de acondicionamiento de infraestructura.												
SUBTOTAL =													
TOTAL PROGRAMADO													

 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

 RESPONSABLE DE ACONDICIONAMIENTO



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Anexo N° 05. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2025

NOMBRE DE LA I.E. _____ CORREO ELECTRONICO: _____
 PERIODO: _____ TELEFONO: _____
 COD LOCAL: _____ CENTRO PROBLADO: _____
 UBICACIÓN: _____ PROVINCIA: _____
 DISTRITO: _____ DEPARTAMENTO: _____
 ESTADO: _____ FECHA DE VERIFICACIÓN: _____
 TIPO DE FICHA: _____

I. RESUMEN DE MONTOS ASIGNADOS Y EJECUTADOS

TOTAL ASIGNADO	S/0.00
-----------------------	---------------

TOTAL EJECUTADO	S/0.00
------------------------	---------------

PRIORIDAD 1 - INGRESOS	
1.00. INGRESO AL LOCAL EDUCATIVO	S/0.00
2.00. INGRESO A LA EDIFICACIÓN	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 2 – CIRCULACIONES HORIZONTALES DE LAS EDIFICACIONES	
3.00. CIRCULACIÓN HORIZONTAL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 3 – SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	
4.00. SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 4 – SEÑALIZACIÓN	
5.00. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	S/0.00
6.00. SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 5 – ÁREA DE RECREACIÓN ACCESIBLE	
7.00. ÁREA DE RECREACIÓN	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 6 – CIRCULACIONES VERTICALES DE LAS EDIFICACIONES	
8.00. CIRCULACIÓN VERTICAL	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

TRANSPORTE	
9.00. TRANSPORTE	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

II. DETALLE DE MONTOS EJECUTADOS

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS	DECLARACION JURADA					

1.00 RAMPAS

GASTOS DE MATERIALES

1.01	Rampa de ancho mínimo de 1.50 m sobre suelo natural o relleno consolidado ⁶⁹ .																		
1.02	Acabados uniformes y antideslizante en rampas existentes. Incluye la corrección de pendiente (inclinación). Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se deberá considerar bruñas ⁷⁰ , juntas ⁷¹ .																		
1.03	Elementos antideslizantes en rampas (cintas, adheribles de caucho o jebe o plástico o goma).																		
SUBTOTAL =																			

GASTOS EN MANO DE OBRA

SUBTOTAL =																			

2.00 PISOS

GASTOS DE MATERIALES

2.01	Acabados antideslizantes de alto tránsito en exteriores. Implica trabajos con materiales como arcilla, caucho, cemento o terrazo. Incluye pisos en veredas. Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se																		
------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



⁶⁹ La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima indicada en el literal b) del art. 6 de la norma A.120 del RNE.

⁷⁰ Hendidura en el concreto en forma de canal de poca profundidad que se marca en el cemento fresco. En rampas, las bruñas deberían distanciarse 15cm como máximo y considerar acabado frotachado u otro antideslizante.

⁷¹ Separación de aproximadamente 1" en el vaciado de concreto, para evitar rajaduras por el secado del mismo. Se recomienda considerar juntas cada 3m.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA				TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS					
SUBTOTAL =																		

4.00 PASAMANOS Y BARANDAS

GASTOS DE MATERIALES

4.01	Barandas y/o pasamanos en parapetos ⁷⁵ , rampas, escaleras y/o circulaciones. Para las zonas bioclimáticas sierra y heladas, se recomienda que los pasamanos sean de madera.																
4.02	Barras de apoyo ⁷⁶ tubular para persona con discapacidad. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.																
4.03	Barrera de seguridad ⁷⁷ , para espacios debajo de las rampas y escaleras con altura menor a 2.10m y que estén desocupados.																
SUBTOTAL =																	

GASTOS EN MANO DE OBRA

SUBTOTAL =																	
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5.00 PUERTAS

GASTOS DE MATERIALES

5.01	Puerta para exteriores de edificaciones (metálicas, madera o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerrajería.																
5.02	Puerta para interiores de edificaciones (metálicas, madera o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerrajería.																



⁷⁵ Antepecho o muro de altura media que se coloca para evitar caídas.
⁷⁶ Considerar literales d), e) y f) del art. 15, literal c) del art. 16 y literal c) del art. 17 de la norma A.120 del RNE.
⁷⁷ Considerar el literal i) del art. 6 de la norma A.120 del RNE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA			TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)	
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA						RECIBO POR HONORARIOS
5.03 Puerta para cubículos de baños (madera, aglomerados o similar). Incluye marco, hoja, bisagras, cerraduras, tiradores, cerrojos y todo aquello que se requiera para que esta funcione de manera correcta.																	
SUBTOTAL =																	
GASTOS EN MANO DE OBRA																	
-																	
-																	
SUBTOTAL =																	

6.00 INSTALACIONES SANITARIAS EN SERVICIOS HIGIÉNICOS																	
GASTOS DE MATERIALES																	
6.01 Aparatos sanitarios (inodoros, urinarios, lavatorios ⁷⁸) y/o grifería. Incluye elementos que garanticen su operatividad.																	
6.02 Sistema de captación y/o distribución de agua ⁷⁹ . Incluye ductos, tuberías, tapas de paso, llave, válvula, electrobombas, sensores, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de agua.																	
6.03 Tinas en PRITE. Podrá incluir el punto de agua, desagüe y accesorios que se requieran para su correcto funcionamiento.																	
6.04 Duchas en CEBE. Podrá incluir el punto de agua, desagüe y accesorios que se requieran para su correcto funcionamiento.																	
6.05 Cambiador de pañales. No incluye pañales y/o elementos de limpieza.																	
6.06 Accesorios sanitarios fijos a la pared. Incluye dispensadores para jabón, toallero, perchero, secador de manos, dispensador de papel toalla, portarrollos de papel higiénico, ganchos para muletas, asiento rebatible en ducha.																	



⁷⁸ Se recomienda que los lavatorios no presenten barreras para usuarios con sillas de ruedas.

⁷⁹ Se recomienda revisar el anexo 6 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de almacenamiento de agua, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”.

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA				TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS	DECLARACION JURADA					
6.07 Sistema de evacuación de desagüe ⁸⁰ . Incluye ductos, tuberías, buzones y cajas de registro de alcantarillado y desagüe, tapas de paso, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de desagüe.																		
6.08 Cunetas y/o canales en piso ⁸¹ . Incluye rejillas de piso y elementos de protección.																		
SUBTOTAL =																		
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
SUBTOTAL =																		

7.00 MUROS – PANELES EN SERVICIOS HIGIÉNICOS																		
GASTOS DE MATERIALES																		
7.01 Muros de albañilería. Implica trabajos de resane, tarrajeo y protección contra la humedad.																		
7.02 Tabiques o muros ligeros (drywall, fibrocemento, madera, yeso, paneles divisorios para baños y/o afines ⁸² .																		
7.03 Zócalos en muros y/o contra zócalos para protección contra la humedad. Implica trabajos sobre revestimientos con porcelanatos, cerámicos, impermeabilización o afines para protección de la humedad.																		
SUBTOTAL =																		
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
SUBTOTAL =																		



⁸⁰ Se recomienda revisar el anexo 5 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de disposición sanitaria de excretas, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”.

⁸¹ Ídem.

⁸² Considerar sardinel sobre el nivel del piso para evitar la humedad en la parte inferior de los tabiques.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA			TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)	
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS						DECLARACION JURADA
8.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SERVICIOS HIGIÉNICOS																		
GASTOS DE MATERIALES																		
8.01	Tablero y/o sub-tablero eléctrico. Incluye gabinete (caja), riel metálico, canaletas, borneras o bornes de conexión (conectores), interruptor automático de disparo instantáneo (interruptor termomagnético), interruptores diferenciales (ID), dispositivo de corriente residual o interruptor de falla a tierra (GFC), temporizador, entre otros afines. ⁸³																	
8.02	Circuitos eléctricos. Incluye tuberías, canaletas, cajas de paso, cableado eléctrico. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de corriente eléctrica.																	
8.03	Luminarias, tomacorrientes e interruptores.																	
8.04	Terma eléctrica y/o solar. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.																	
															SUBTOTAL =			
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
-																		
															SUBTOTAL =			
9.00 INSTALACIONES ESPECIALES⁸⁴																		
GASTOS DE MATERIALES																		
9.01	Ascensores y/o plataformas elevadoras existentes. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye la instalación y/o reposición de ascensores y/o plataformas elevadoras.																	
9.02	Extractores de aire. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.																	
9.03	Bebederos para uso de persona con discapacidad.																	
															SUBTOTAL =			



⁸³ Se recomienda revisar el artículo 3 "Componentes básicos de los tableros eléctricos", del anexo 2 "Instalaciones eléctricas interiores – tableros eléctricos", de la Guía "Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa".

⁸⁴ Las instalaciones especiales sólo podrán ser realizadas por mano de obra calificada.

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE				UNIDAD DE MEDIDA			TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA					
GASTOS EN MANO DE OBRA																
-																
-																
																SUBTOTAL =

10.00 SEÑALIZACIÓN																
GASTOS DE MATERIALES																
10.01	Señalización de seguridad y accesibilidad universal ⁸⁵ . Incluye marcado de puntos de reunión (zonas seguras) en caso de sismo. Incluye bandas señalizadoras ⁸⁶ en puertas de vidrio.															
10.02	Señalización visual ⁸⁷ . Contempla señaléticas en alto contraste de color de letra con el fondo.															
10.03	Señalización braille y/o planos hápticos ⁸⁸ . Incluye sistemas táctiles y/o caracteres en alto relieve.															
10.04	Señalización podo táctil en pisos ⁸⁹ . Considerar que se coloca en el pavimento, al inicio y final de rampas y escaleras, para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, puede ser: banda podo táctil guía y banda podo táctil de prevención.															
10.05	Señales sonoras. Incluye alarmas audibles con sonido tolerable por todos los usuarios, toda señal sonora debe estar acompañada por un dispositivo luminoso intermitente. No incluye parlantes de sonido.															
10.06	Señales luminosas.															
																SUBTOTAL =



Se recomienda revisar el numeral 12.20.5 de la RVM N°010-2022-MINEDU y la NTP 873.001:2018 Señalización para accesibilidad universal en edificaciones.
⁸⁵ Considerar según literal f) del artículo 4 de la norma A.120 del RNE: colocar 3 bandas o indicadores visuales; la primera a una altura de 0.30m al eje, la segunda entre 0.90m y 1.00m al eje y la tercera a una altura entre 1.30m y 1.40m al eje.
⁸⁷ Se recomienda revisar la NTP 399.010-1: rojo (prohibición), azul (obligación), amarillo (peligro), verde (emergencia).
⁸⁸ Se recomienda revisar la NTP 873.001:2018 "Señalización para accesibilidad universal en edificaciones". Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.
⁸⁹ En los servicios higiénicos sólo se podrá considerar baldosas podotáctil cuando se cuenta con un cubículo para persona con discapacidad al interior de los servicios higiénicos, en cumplimiento del art. 19 de la norma A.120 del RNE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA				TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)	
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIÉNICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS						DECLARACION JURADA
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
-																		
-																		
																	SUBTOTAL =	

11.00 EQUIPAMIENTO																		
GASTOS DE MATERIALES																		
11.01	Equipamiento fijo para actividades recreativas ⁹⁰ (físicas y/o sensoriales) para niños(as) y estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Los elementos deben ser duraderos, estables y estar fijados en el área de recreación.																	
11.02	Tachos fijos y/o móviles para residuos sólidos aprovechables, no aprovechables, orgánicos o peligrosos ⁹¹ . Considerar que la abertura se ubique a una altura máxima de 0.80 m para que sea accesible a toda persona.																	
																	SUBTOTAL =	
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
-																		
-																		
																	SUBTOTAL =	

12.00 VEGETACIÓN EN ÁREAS DE RECREACIÓN (CEBE O PRITE)																		
GASTOS DE MATERIALES																		
12.01	Vegetación natural (pasto natural) en áreas recreativas. Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, desbroce, retiro de maleza, instalación de material absorbente como arena o grava y colocación de tierra de chacra.																	



Conforme al listado de elementos del Anexo N° 05. Características generales de equipamiento recreativo de la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°056-2019-MINEDU.

⁹¹ Considerar el literal c. del art. 22 de la RVM N°010-2022-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

ELEMENTO	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA				TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)	
	INGRESO A L.E.	CIRCULACION EXT.	CIRCULACION INT.	SERV. HIGIENICOS	ÁREA RECREACIÓN	UNIDAD GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS						DECLARACION JURADA
12.02 Vegetación sintética (grass sintético) en áreas recreativas bajo sombra. Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, instalación de material absorbente como arena o grava.																		
SUBTOTAL =																		
GASTOS EN MANO DE OBRA																		
SUBTOTAL =																		
TRANSPORTE																		
13.00 TRANSPORTE																		
13.01 Servicio de transporte terrestre para las acciones de acondicionamiento.																		
13.02 Servicio de transporte fluvial para las acciones de acondicionamiento.																		
SUBTOTAL =																		
TOTAL EJECUTADO																		

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE



RESPONSABLE DE ACONDICIONAMIENTO

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año 2025"	

Anexo N° 06. Estados de los Formatos de FAA, PCA, DG

Estado de FAA, PCA, DG visualizadas en el sistema "Mi Mantenimiento"	Detalle
Sin registrar	El registro de la FAA, PCA, DG todavía no se ha iniciado.
En proceso de registro	Se ha iniciado el proceso de registro de la FAA, PCA, DG, pero aún no se hace el envío.
Enviada para Verificación	La FAA, PCA, DG ha sido registrada en el sistema Mi Mantenimiento por el responsable de acondicionamiento y enviada para revisión del especialista de la UGEL.
Observada	El especialista de la UGEL ha realizado observaciones a la FAA, PCA, DG que deben ser atendidas por el responsable de acondicionamiento para volver a enviarla a verificación en el sistema Mi Mantenimiento. Se debe realizar el seguimiento del estado de la FAA, PCA, DG hasta que sea verificada.
Verificada	La FAA, PCA, DG ha sido aprobada por el especialista de la UGEL y ya se puede iniciar la ejecución de acciones. Posterior a la verificación, desde el PRONIED se gestiona el desbloqueo de la cuenta ante el BN para el retiro de recursos.

Anexo N° 07. Estados de las Gestiones de Cuentas

Estado de gestión ante el Banco de la Nación visualizado en el sistema "Mi Mantenimiento"	Detalle
Cuenta por aperturar	La cuenta se encuentra en proceso de apertura, por registro reciente de responsable.
Cuenta aperturada	La cuenta acaba de ser aperturada. Se va a tramitar la transferencia.
Cuenta por transferir	Se va a tramitar la transferencia.
Cuenta en proceso de transferencia (banco)	La transferencia de recursos a la cuenta ha sido iniciada desde el PRONIED.
Cuenta transferida	La cuenta está activa y con recursos transferidos.
Cambio por cuenta a cuenta	Se ha realizado un cambio de responsable que implica un cambio de cuenta a cuenta.
Cuenta en proceso de cuenta a cuenta (banco)	El cambio de responsable ha sido aceptado y se ha iniciado el proceso de transferencia desde el PRONIED.
Cuenta bloqueada	La cuenta está bloqueada y no se puede acceder a los recursos. El desbloqueo, de corresponder, lo gestiona el PRONIED.

